



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto nueve (9) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2010-00245-00
Auto No. 820*

Teniendo en cuenta el número de certificaciones bancarias aportadas por MARIA MELBA RIASCOS PERLAZA identificada con cedula de ciudadanía N. 313.895.564, el despacho se ve en la necesidad de aclarar tal situación y en consecuencia de ello DISPONE:

Oficiar al BANCO POPULAR a fin de que informe con destino al presente los productos financieros que posee dicha señora con esa entidad financiera, indicando los que están vigentes y los que no, para lo cual debe certificación de cada uno de ellos, para lo se les concede el término de cinco (5) días.

Se advierte al destinatario de esta orden que en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

Por Secretaría ofíciase en tal sentido anexando copia de esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7420f8eaaf64afad9f151bfda7683683e6bc2abae526cd9d9087d7e354074e68**

Documento generado en 09/08/2023 01:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>